

23 de octubre de 2024

Instructivo

para regular el uso

de los estacionamientos

de la Unidad Xochimilco

Índice

Introducción	3
Capítulo I Disposiciones generales	3
Capítulo II De los estacionamientos	4
Capítulo III Del ingreso a los estacionamientos en la Unidad	6
Capítulo IV Del uso de los estacionamientos	7
Capítulo V De las personas usuarias	8
Capítulo VI De la reposición de la contraseña vehicular	9
Capítulo VII De las quejas	9
Capítulo VIII De las sanciones	10

Instructivo para regular el uso de los estacionamientos de la Unidad Xochimilco

Introducción

Este instructivo responde a la necesidad de regular el uso de los estacionamientos de la Unidad con la finalidad de lograr una convivencia armónica y ordenada en dichos espacios por parte de las personas que asisten a la Unidad con motivo de diversos aspectos relacionados con el objeto de la Universidad.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

El presente instructivo regula el uso de los estacionamientos de la Unidad.

Artículo 2

Todo lo no previsto en este instructivo quedará sujeto a las disposiciones federales y locales aplicables a la materia de que se trate, así como a lo previsto en la Legislación Universitaria y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 3

Este instructivo es aplicable a las personas que hagan uso de los estacionamientos de la Unidad.

Son personas usuarias internas: el alumnado, personal académico, personal administrativo de la Universidad y las personas prestadoras de servicio social que se relacionen con proyectos aprobados por los consejos divisionales, vinculados con las actividades que se desarrollan en la Unidad, siempre que tramiten y obtengan la contraseña correspondiente conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Son personas usuarias invitadas: aquellas que participan en cualquiera de las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura), así como aquellas que prestan servicios a la Unidad o entregan bienes para la realización de las funciones referidas, mismas que requieren de la autorización de la persona titular de la Secretaría de la Unidad para ingresar a los estacionamientos de la Unidad.

Son personas usuarias externas: todas las personas que no sean mencionadas en los dos párrafos anteriores.

Artículo 4

Para efectos de este instructivo, se entenderá como:

- I. Acceso o salida vehicular: entrada o salida para ingresar o abandonar las instalaciones de la Unidad conduciendo automóviles, camionetas, camiones y motocicletas;
- II. Áreas restringidas: aquellas que están destinadas para los servicios de emergencia; accesos peatonales; rampas y cajones para personas con discapacidad temporal o permanente, así como aquellas para el parque vehicular de la Unidad, los cajones destinados temporalmente para eventos especiales y espacios de carga, descarga y maniobras permanentes o temporales;
- III. Bici estacionamientos: área exclusiva para estacionar bicicletas, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte de este tipo mecánico o eléctrico;
- IV. Cajón para motocicletas: área exclusiva para estacionar motocicletas de gasolina o eléctricas;
- V. Cajón vehicular: área exclusiva para estacionar automóviles, camionetas y camiones;
- VI. Contraseña vehicular: tarjeta o ficha personal e intransferible que permite el acceso con automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico a la Unidad y el uso de los estacionamientos conforme a este instructivo, la cual, contiene un número asignado a la persona usuaria;
- VII. Daño parcial: deterioro que sufre un automóvil, una camioneta, un camión, una motocicleta, una bicicleta, un scooter-patín o cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, en cualquiera de sus partes y que puede impedir su funcionamiento normal;
- VIII. Daño total: destrucción que sufre un automóvil, una camioneta, un camión, una motocicleta, una bicicleta, un scooter-patín o cualquier otro medio de transporte mecánico

o eléctrico, en cualquiera de sus partes y que impide su funcionamiento y utilidad de manera permanente;

- IX. Estacionamientos: áreas destinadas y señaladas en las instalaciones de la Unidad según el tipo de vehículo;
- X. Peatón: personas que transitan a pie en cualquiera de los espacios de la Unidad;
- XI. Robo parcial: sustracción o apoderamiento de cualquiera de las partes de un automóvil, una camioneta, un camión, una motocicleta, una bicicleta, un scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico sin el consentimiento de la persona propietaria;
- XII. Robo total: sustracción o apoderamiento total de un automóvil, una camioneta, un camión, una motocicleta, una bicicleta, un scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico sin el consentimiento de la persona propietaria;
- XIII. Señalizaciones: conjunto de señaléticas indicativas, preventivas y restrictivas que se encuentran en los estacionamientos de la Unidad, con la finalidad de evitar accidentes o percances y restringir alguna acción que ponga en riesgo a las personas peatonas y usuarias, y
- XIV. Vehículo abandonado: aquel que se encuentre estacionado en un mismo lugar dentro de las instalaciones de la Unidad por un lapso de veinticuatro horas y sin previa notificación a la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia.

Capítulo II

De los estacionamientos

Artículo 5

Los estacionamientos de la Unidad para automóviles, camionetas y camiones son los siguientes:

- I. Estacionamiento E-1 con acceso por la caseta 1, el cual está ubicado en la colindancia poniente y sur de la Unidad y está destinado para los vehículos de la Sección de Transportes de la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad.
- II. Estacionamiento E-2 para personas funcionarias con acceso y salida por caseta 1, el cual está ubicado entre los edificios U (Bioterio) G, A y H, está designado para el

uso de las personas titulares de la Rectoría de la Unidad, Secretaría de la Unidad, direcciones de división, secretarías académicas de división, jefaturas de departamento, coordinaciones administrativas y personas funcionarias de la Rectoría y Secretaría de la Unidad, sólo durante el tiempo que dure su cargo o contratación.

- III. Estacionamiento E-3 con acceso por la caseta 9, el cual está ubicado entre los edificios A, B, C (Cafetería) y K, está designado para el uso del personal académico y administrativo.
- IV. Estacionamiento E-4 con acceso por la caseta 6, el cual está ubicado entre los edificios F, L, P, Q, galpones (Servicio Médico), Galpón de Impresiones, está designado para el uso de personal académico y administrativo.
- V. Estacionamiento E-5 con acceso por la caseta 5 y la caseta 10, ubicado en la colindancia oriente del predio de la Unidad que abarca ambos sentidos, desde la Calzada del Hueso hasta la Calzada de las Bombas, está designado para las personas usuarias internas, así como las personas usuarias invitadas que cuenten el permiso previo de la Secretaría de la Unidad.
- VI. Estacionamiento E-5a con acceso por la Calzada del Hueso por la caseta 4, ubicado en la colindancia oriente y sur de la Unidad que abarca desde la caseta 4 hasta la caseta 5, está designado para personas usuarias externas.
- VII. Estacionamiento E-5b con acceso por la Calzada de las Bombas, ubicado en la colindancia oriente y norte de la Unidad y abarca desde el acceso vehicular de la Calzada de las Bombas por la caseta 11 hasta la caseta 10, está designado para personas usuarias externas, así como para el paradero de autobuses sendero seguro y foráneos.
- VIII. Estacionamiento E-6 con acceso por la caseta 10 en la Calzada de las Bombas, ubicado en la colindancia oriente y norte de la Unidad, está designado para personas usuarias internas y personas usuarias invitadas que cuenten el permiso previo de la Secretaría de la Unidad.

Artículo 6

Los estacionamientos de la Unidad para motocicletas son los siguientes:

- I. Estacionamiento 1, ubicado en el estacionamiento E-5, caseta 9, frente al estacionamiento E-3, el cual está designado para personas usuarias internas;
- II. Estacionamiento 2, ubicado en el estacionamiento E-5, caseta 6, frente al estacionamiento E-4, el cual está designado para personas usuarias internas;
- III. Estacionamiento 3, ubicado en el estacionamiento E-5, ala nororiente, frente a la caseta 10, el cual está designado para personas usuarias internas;
- IV. Estacionamiento 4, ubicado en el estacionamiento E-5 a, el cual está designado para personas usuarias externas y para las personas que no cuenten con contraseña vehicular, y
- V. Estacionamiento 5, ubicado en el estacionamiento E-5 b, el cual está designado para personas usuarias externas y para quien no tenga contraseña.

Artículo 7

Los Bici estacionamientos están destinados para las personas que ingresen a la Unidad con bicicletas, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico y son los siguientes:

- I. Estacionamiento E-7a, ubicado al sur en el acceso peatonal de Calzada del Hueso;
- II. Estacionamiento E-7b, ubicado al norte en el acceso peatonal de Calzada de las Bombas, y
- III. Estacionamiento E-7c, con acceso por Calzada del Hueso por la caseta 4, ubicado en la colindancia oriente y sur de la Unidad que abarca desde la caseta 4 hasta la caseta 5, únicamente para uso en fines de semana.

Artículo 8

Los estacionamientos indicados en los artículos 5, 6 y 7 del presente instructivo se encontrarán debidamente señalizados, por lo que se deberá evitar la obstrucción de áreas restringidas como son: lugares asignados para los servicios de emergencias médicas, salidas de emergencia, rutas de evacuación, áreas que indiquen no estacionarse, áreas de carga, descarga y maniobras permanentes o temporales y lugares asignados para personas con discapacidad.

Artículo 9

Los estacionamientos de la Unidad y su designación podrán ser modificados por la persona titular de la Secretaría de la Unidad, de acuerdo con las necesidades de la Unidad, lo cual se dará a conocer de manera oportuna, a través de los medios institucionales respectivos.

Artículo 10

Los horarios para usar los estacionamientos vehiculares serán los siguientes:

- I. Estacionamientos E-1 y E-2: las 24 horas del día;
- II. Estacionamientos E-3, E-4, E-5 y E-5a: de lunes a viernes, de 6:30 a 22:00 horas y sábados en el horario que determine la persona titular de la Secretaría de la Unidad, conforme a las necesidades institucionales, y
- III. Estacionamiento E-5b y E-6: de lunes a viernes, de 6:30 a 18:00 horas.

Los horarios para usar los estacionamientos vehiculares de manera excepcional los sábados y domingos, días inhábiles y en periodos vacacionales serán determinados por la persona titular de la Secretaría de la Unidad, conforme a las necesidades institucionales.

Cuando existan necesidades especiales o se requiera realizar mantenimiento en los estacionamientos, la persona titular de la Secretaría de la Unidad determinará las modificaciones temporales necesarias, mismas que se darán a conocer de manera oportuna, a través de los medios institucionales respectivos.

Asimismo, la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, establecerá las condiciones sobre el acceso y salida de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, bicicletas, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, los sábados y domingos, días inhábiles y periodos vacacionales.

Artículo 11

Los horarios para usar los estacionamientos de motocicletas serán los siguientes:

- I. Estacionamientos 1, 2 y 3: de lunes a viernes, de 6:30 a 22:00 horas;
- II. Estacionamiento 4: de lunes a viernes, de 6:30 a 22:00 horas, y

- III. Estacionamiento 5: de lunes a viernes, de 6:30 a 18:00 horas.

Artículo 12

El horario para hacer uso de los estacionamientos de bicicletas, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico serán los siguientes:

- I. Estacionamiento E-7a: de lunes a viernes de 6:30 a 22:00 horas;
- II. Estacionamiento E-7b: de lunes a viernes de 6:30 a 21:30 horas, y
- III. Estacionamiento E-7c: sábados, de 7:00 a 18:00 horas.

Artículo 13

La Unidad no asumirá responsabilidad alguna por:

- I. Robo parcial o total de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, bicicletas, scooters-patines o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico de las personas usuarias de los estacionamientos o robo de los bienes que se encontraban en el interior de automóviles, camionetas y camiones;
- II. Daño parcial o total que se cause a automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, bicicletas, scooters-patines o a cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico de las personas usuarias de los estacionamientos por actos o accidentes imputables a personas usuarias internas, invitadas o externas, y por casos fortuitos o de fuerza mayor, y
- III. Automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, bicicletas, scooters-patines o cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico abandonados en los estacionamientos de la Unidad.

Capítulo III

Del ingreso a los estacionamientos en la Unidad

Artículo 14

El acceso y salida con automóvil, camioneta, camión o motocicleta será por las entradas y salidas vehiculares ubicadas en Calzada del Hueso, Calzada de las Bombas y la calle de Hacienda los Morales, conforme a lo que se establece en el presente instructivo.

Las personas usuarias internas ingresarán a los estacionamientos que correspondan con una contraseña vehicular que deberán tramitar y obtener ante la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Las personas invitadas ingresarán a los estacionamientos que correspondan, previo permiso otorgado por la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Las personas usuarias externas ingresarán a los estacionamientos que correspondan, conforme al procedimiento establecido por la Unidad. En dicho procedimiento deberá considerarse la obligación de señalar el motivo de su acceso, proporcionar una identificación oficial vigente en la caseta de vigilancia, portar un gafete que le será entregado al ingresar, y una vez que se retire de las instalaciones regresar el gafete a cambio de su identificación oficial.

La Jefatura de la Sección de Vigilancia registrará el ingreso y salida de los estacionamientos de la Unidad, conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Artículo 15

El acceso y salida con bicicletas, scooters-patines y cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico será por las puertas peatonales de Calzada del Hueso y Calzada de las Bombas.

Las personas usuarias internas ingresarán directamente a los Bici estacionamientos, con una contraseña vehicular exclusiva para estas modalidades de transporte que deberán tramitar y obtener ante la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Las personas usuarias invitadas ingresarán directamente a los Bici estacionamientos, previo permiso otorgado por la Secretaría de Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Las personas usuarias externas ingresarán directamente a los Bici estacionamientos, previo registro en la puerta peatonal correspondiente, conforme al procedimiento establecido por la Unidad.

Al ingresar, las personas deberán bajar de su bicicleta, scooter-patín o medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico para llegar a un Bici estacionamiento caminando, sin circular con estos medios de transporte por banquetas, pasillos peatonales y áreas verdes.

Capítulo IV

Del uso de los estacionamientos

Artículo 16

Las personas usuarias que ingresen a la Unidad con automóvil, camionetas, camiones y motocicletas deberán conducir conforme a las señalizaciones hasta el estacionamiento que corresponda con un límite de velocidad máxima de 10 km/hr, dar preferencia al tránsito peatonal y utilizar sólo un cajón, sin obstruir la circulación de otros vehículos.

Las personas usuarias internas e invitadas deberán colocar la contraseña vehicular en un lugar visible dentro del vehículo durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones de la Unidad.

Sólo las personas usuarias con discapacidades temporales o permanentes podrán hacer uso de los cajones reservados para ese fin en los estacionamientos que correspondan.

Artículo 17

Para hacer uso de los Bici estacionamientos, la persona usuaria deberá traer su cadena y candado para sujetar su medio de transporte en las estructuras.

Artículo 18

En caso de que alguna persona usuaria interna detecte alguna cuestión que imposibilite la salida de su automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, por fallas mecánicas, pinchaduras de llantas, etc., deberá solicitar autorización a la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, para que dicho vehículo permanezca en el estacionamiento correspondiente de la Unidad

durante la noche y sea retirado al día siguiente, para lo cual deberá llenar correctamente el formato respectivo identificándose como la persona usuaria que tramitó la contraseña vehicular.

Artículo 19

En caso de que alguna persona usuaria requiera que ingresen especialistas para realizar las reparaciones correspondientes al automóvil, a la camioneta, al camión, a la motocicleta, a la bicicleta, al scooter-patín o cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, deberá solicitar autorización a la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia y acreditar la propiedad o posesión del vehículo.

Artículo 20

En caso de que alguna persona usuaria extravíe las llaves de su automóvil, camioneta, camión, motocicleta o candado de bicicleta, scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, deberá notificar esa situación a la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, acreditar la propiedad o posesión del vehículo y solicitar autorización para que se permita el acceso de personas del servicio de cerrajería a la Unidad.

Artículo 21

En caso de accidentes vehiculares, las personas usuarias deberán dar aviso a la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, acreditar la propiedad o posesión del automóvil, de la camioneta, del camión, de la motocicleta, de la bicicleta, del scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, y solicitar autorización para que personal técnico y de la aseguradora pueda ingresar a la Unidad o, en su caso, para que puedan salir con el apoyo de grúa.

Artículo 22

Cuando la Jefatura de la Sección de Vigilancia determine que un automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooter-patín o cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico se encuentre abandonado por un lapso de veinticuatro horas y sin notificación sobre su permanencia en alguno de los estacionamientos de la Unidad, se procederá a identificar a la persona usuaria que se registró para solicitarle que retire el vehículo del estacionamiento respectivo.

En caso de que la situación persista o no sea posible identificar a la persona usuaria, la Jefatura de la Sección de Vigilancia procederá a retirar el vehículo de las instalaciones de la Unidad con la intervención de la autoridad competente y se levantará un acta circunstancial de hechos con apoyo de la Delegación de la Abogacía General de la Unidad Xochimilco.

Artículo 23

En el caso de cualquier contingencia o situación extraordinaria, el uso de los estacionamientos estará sujeto a los flujos de entrada y salida conforme a los protocolos del Programa Interno de Protección Civil para la Unidad y las indicaciones establecidas por la Secretaría de Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia.

Artículo 24

Los únicos vehículos que pueden transitar por banquetas, pasillos peatonales y áreas verdes en caso de emergencia y sin comprometer la seguridad de las personas son los vehículos de la Sección de Servicios Médicos y de la Jefatura de la Sección de Vigilancia.

Capítulo V De las personas usuarias

Artículo 25

Son derechos de las personas usuarias:

- I. Recibir la orientación que se requiera para realizar los trámites que permiten el uso de los estacionamientos respectivos;
- II. Recibir un trato eficaz, oportuno, respetuoso y libre de cualquier tipo de discriminación, y
- III. Utilizar el estacionamiento que corresponda en términos del presente instructivo y de acuerdo con la disponibilidad de cajones.

Artículo 26

Son responsabilidades de las personas usuarias:

- I. Respetar y acatar las disposiciones del presente instructivo;
- II. Cuidar su automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooter-patín o medio de transporte mecánico o eléctrico, así como los bienes que se encuentren en el interior del automóvil, camioneta o camión mientras esté en el estacionamiento que corresponda de la Unidad, y

- III. Evitar accidentes vehiculares por descuido o negligencia.

Artículo 27

Son obligaciones de las personas usuarias:

- I. Ingresar y salir de la Unidad por los accesos y salidas vehiculares y peatonales que corresponda conforme al presente instructivo;
- II. Circular, exclusivamente, por las rutas señalizadas para acceder al espacio respectivo en el estacionamiento o Bici estacionamiento que corresponda;
- III. Dar preferencia al tránsito de personas peatonas;
- IV. Respetar las señalizaciones y los límites de velocidad indicados en los estacionamientos y espacios de la Unidad;
- V. Utilizar, exclusivamente, un cajón para estacionarse con automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooter-patín o con cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, sin invadir otros cajones y sin obstruir la circulación del tránsito de personas;
- VI. Estacionar el automóvil, la camioneta o el camión, de reversa con el fin de agilizar su salida en casos de emergencia y evitar el caos;
- VII. Mostrar la contraseña vehicular en los accesos y salidas vehiculares respectivos de la Unidad y mantenerla en un lugar visible dentro del vehículo;
- VIII. Conducir al interior de la Unidad con casco cuando se transite con motocicleta;
- IX. Ingresar por las puertas peatonales de la Calzada del Hueso y la Calzada de las Bombas, cuando se conduzca bicicleta, scooter-patín o cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico;
- X. Asegurar la bicicleta, el scooter-patín y cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico en los lugares indicados por la Secretaría de la Unidad con cadena y candado;
- XI. Presentarse en la Jefatura de la Sección de Vigilancia para informar el extravío de la contraseña vehicular, a fin de permitir la salida del automóvil, de la camioneta, del camión, de la motocicleta, de la bicicleta, del scooter-patín o de cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico, y

XII. Respetar las indicaciones del personal de la Jefatura de la Sección de Vigilancia con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en los estacionamientos de la Unidad.

Artículo 28

Queda prohibido a las personas usuarias:

- I. Agredir verbalmente y físicamente al personal de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, a las personas usuarias y peatonas;
- II. Circular en sentido contrario;
- III. Circular por banquetas, pasillos y áreas verdes con bicicleta, scooter-patín o cualquier otro medio de transporte de este tipo, mecánico o eléctrico;
- IV. Estacionar el automóvil, la camioneta, el camión, la motocicleta, la bicicleta, el scooter-patín o cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico en cajones que no les correspondan, conforme a los artículos 5, 6 y 7 de este instructivo;
- V. Apartar cajones;
- VI. Estacionar el automóvil, la camioneta, el camión, la motocicleta, la bicicleta, el scooter-patín y cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico en accesos peatonales, lugares reservados, banquetas, pasillos y salidas de emergencia;
- VII. Conducir automóvil, camioneta, camión, motocicleta, bicicleta, scooter-patín y cualquier otro medio de transporte mecánico o eléctrico en la Unidad bajo los efectos de bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes;
- VIII. Realizar acciones en los estacionamientos que impliquen un peligro o una afectación a las personas y sus bienes, así como a las instalaciones y a los bienes de la Unidad;
- IX. Llevar a cabo conductas en los estacionamientos que perturben las actividades académicas, como acelerar el motor (rugir motor), reproducir música con volumen alto o cualquier otra, mientras se encuentre dentro de la Unidad;
- X. Realizar carreras o arrancones dentro los estacionamientos de la Unidad;
- XI. Impartir o recibir lecciones de manejo dentro de los estacionamientos de la Unidad;
- XII. Permanecer en el interior del automóvil, de la camioneta o del camión, realizando cualquier acto prohibido en la Unidad o acción que vulnere derechos;

XIII. Utilizar los estacionamientos para ejecutar cualquier actividad distinta a la de su objetivo;

XIV. Realizar actos de comercio en los estacionamientos;

XV. Prestar, rentar o vender las contraseñas vehiculares expedidas por la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, y

XVI. Suplantar o permitir ser suplantadas en el trámite o uso de las contraseñas vehiculares expedidas por la Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia.

Capítulo VI

De la reposición de la contraseña vehicular

Artículo 29

Las personas usuarias internas que hayan extraviado la contraseña vehicular, podrán solicitar una reposición de ésta durante el año correspondiente, conforme al procedimiento establecido por la Unidad y cubrir el costo que se determine en el mismo.

Las personas usuarias internas que hayan solicitado la reposición en términos del párrafo anterior no podrán volver a solicitar otra hasta el siguiente ciclo de actualización de contraseñas vehiculares, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, a juicio de la Secretaría de la Unidad.

Capítulo VII

De las quejas

Artículo 30

Cuando las personas usuarias tengan alguna sugerencia o queja respecto de la atención por parte del personal de la Sección de Vigilancia, o en cuanto al uso de los estacionamientos, podrán hacerla llegar de manera escrita ante la persona titular de la Jefatura de la Sección de Vigilancia.

En caso de que no se atiendan las sugerencias y quejas, las personas usuarias podrán enviar su sugerencia o queja por escrito a la Coordinación de Servicios Generales.

Capítulo VIII De las sanciones

Artículo 31

La Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, aplicará a las personas usuarias que incumplan las obligaciones o incurran en las prohibiciones previstas en el presente instrumento las sanciones siguientes:

- I. A las personas usuarias internas, la suspensión por tres trimestres del uso de los estacionamientos correspondientes.

En casos graves, a juicio de la persona titular de la Secretaría de la Unidad, la suspensión podrá ser definitiva.

- II. A las personas usuarias externas, la suspensión definitiva del uso de los

estacionamientos respectivos, de acuerdo con la gravedad de la conducta.

En todos los casos se retirará la contraseña vehicular asignada.

Transitorios

Primero

El presente instructivo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Académico.

Segundo

La Secretaría de la Unidad, a través de la Jefatura de la Sección de Vigilancia, emitirá y publicará los procedimientos previstos en los artículos 3, segundo párrafo, 14, 15 y 29 dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instructivo.